

FRIO COUNTY

Identificación Requerida Para Votar en Persona

Comunicado de Prensa: [Electores que no poseen y no pueden obtener razonablemente una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía tienen opciones adicionales en las casillas](#)

[Preguntas frecuentes](#)

El Proyecto de Ley del Senado 5, aprobado por la 85° Sesión Ordinaria de la Legislatura, requiere que los votantes que poseen una forma de identificación aprobada con fotografía para la votación que figura a continuación presenten esa identificación para votar en persona en todas las elecciones de Texas. Para los votantes entre 18 y 69 años, la identificación aprobada con fotografía no debe haber vencido más de 4 años antes de ser presentada para la calificación del votante en la casilla electoral. Para los votantes de 70 años de edad o más, la forma de identificación aprobada con fotografía puede estar vencida por cualquier período de tiempo si la identificación es por lo demás válida. Los votantes que no poseen una forma de identificación aprobada con fotografía y que no puedan razonablemente obtener una de las formas de identificación aprobadas con fotografía que se enumeran a continuación podrán presentar una forma de identificación adicional y ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable, explicando el impedimento razonable del votante para obtener una forma de identificación aprobada con fotografía, declarando que la información contenida en la declaración es verdadera, que el votante es el mismo individuo que aparece personalmente en la casilla electoral para firmar la declaración, y que el votante enfrenta un impedimento razonable para procurar una forma de identificación aprobada con fotografía.

Este requisito entro en vigor inmediatamente.

La lista de las formas de identificación aprobadas con fotografía es la siguiente:

- Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (“DPS”, según sus siglas en inglés)
- Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS
- Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS
- Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS
- Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía
- Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía
- Pasaporte de los Estados Unidos (libro o tarjeta)

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, que no caduca, para los votantes entre 18 y 69 años, la identificación aprobada con fotografía no debe haber vencido más de 4 años antes de ser presentada para la calificación del votante en la casilla electoral. Para los votantes de 70 años de edad o más, la forma de identificación aprobada con fotografía puede estar vencida por cualquier período de tiempo si la identificación es por lo demás válida.

Obtenga un [Certificados de Identificación Electoral](#) están disponibles en las [oficinas de licencia de conducir del Departamento de Seguridad Pública](#) durante el horario de oficina. [Puede encontrar ubicaciones de las estaciones móviles aquí.](#)

Aquí está una lista de las formas de identificación adicionales que se pueden presentar si el votante no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía y no puede razonablemente obtener una:

- Copia o original de un documento del gobierno que muestre el nombre del votante y una dirección, incluyendo el certificado de registro de votante del votante;
- Copia o original de la factura reciente de servicios públicos;
- Copia o original de estado de cuenta bancaria;
- Copia o original de cheque del gobierno;
- Copia o original de cheque de pago; o
- Copia o original de (a) acta de nacimiento certificada nacional (de un estado o territorio de EE. UU.) o (b) un documento que confirma el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establece su identidad (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).

Después de presentar una de las formas de identificación adicionales enumeradas arriba, el votante debe ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable.

Procedimientos para Votar

Cuando el votante se presente en la casilla electoral, se le pedirá que presente una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía que este actualizada o, para los votantes entre 18 y 69 años, la identificación aprobada con fotografía no debe haber vencido más de 4 años. Los votantes de 70 años de edad o más pueden presentar una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía que esté vencida por cualquier período de tiempo si la identificación es por lo demás válida. Si el votante no posee una de las siete (7) formas de identificación aprobadas con fotografía, y no puede razonablemente obtener una, el votante puede presentar una de las formas de identificación adicionales y ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable, explicando el impedimento razonable del votante para obtener una forma de identificación aprobada con fotografía, declarando que la información contenida en la declaración es verdadera, que el votante es el mismo individuo que aparece personalmente en la casilla electoral para firmar la declaración, y que el votante enfrenta un impedimento razonable para procurar una forma de identificación aprobada con fotografía.

De acuerdo a la ley Estatal, los funcionarios electorales deberán determinar si el nombre del votante que aparece en la identificación presentada (identificación aprobada con fotografía o identificación adicional, si es aplicable) coincide con el nombre en la lista oficial de registro electoral ("LORE"). Después de que el votante presente su identificación, ya sea una de las formas de identificación aprobadas con fotografía o una de las formas de identificación adicionales (si es aplicable), el funcionario electoral comparará la identificación con la LORE. Si el nombre que aparece en la identificación coincide con el nombre que aparece en la LORE, el votante podrá seguir el procedimiento normal para ejercer su voto.

Si el nombre que aparece en la identificación no coincide exactamente pero es "substancialmente similar" al nombre que aparece en la LORE, el votante podrá ejercer su voto siempre y cuando firme una declaración juramentada asegurando que es la misma persona que aparece en la LORE.

Si el votante posee una forma de identificación aprobada con fotografía pero no la trajo a la casilla electoral, se le permitirá ejercer un voto provisional. El votante tendrá seis (6) días para presentar una forma de identificación aprobada con fotografía al registrador de votantes de su condado, o llenar una de las declaraciones juramentadas por desastre natural mencionadas a continuación en la sección óones, o la boleta del votante será rechazada. Alternativamente, un votante que posee una forma de identificación aprobada con fotografía pero no la trajo a la casilla electoral puede salir de la casilla y regresar con la forma de identificación aprobada con fotografía antes de que cierre la casilla el día de la elección para, si el votante cumple con los requisitos, poder ejercer su voto con normalidad en ese momento

Exenciones

Los votantes con una discapacidad pueden solicitar al registrador de votantes del condado para una **exención permanente** a presentar una identificación aprobada con fotografía o seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en el condado. La solicitud debe contener documentación escrita de parte de la Oficina de Administración de Seguro Social de los Estados Unidos comprobando la discapacidad del solicitante, o del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos comprobando una calificación de incapacidad de al menos 50 por ciento. El solicitante también debe indicar que el/ella no tiene una forma de identificación prescrita por la Sección 63.0101 del Código Electoral de Texas. Aquellos que obtengan una exención por discapacidad se les permitirá votar al presentar el certificado de registro de votante que refleje tal exención, y no tendrán que ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable. Por favor comuníquese con la oficina del registrador de votantes de su condado para más detalles.

Votantes con una continua objeción religiosa a ser fotografiados o que no presenten una forma de identificación aprobada con fotografía nombrada anteriormente o que no siga el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado Texas, pueden emitir un voto provisional, presentarse en la oficina del registrador de votantes dentro de seis (6) días calendario después del día de la elección, y firmar una declaración jurada en la cual afirma su objeción religiosa o desastre natural, para que su boleta provisional sea contada. Por favor comuníquese con el registrador de votantes de su condado para más detalles.

Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué clase de identificación con fotografía se requiere para poder calificar para ejercer el voto en persona?

La lista de las formas de identificación aprobadas con fotografía para votar en las casillas electorales es la siguiente:

- Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (“DPS”, según sus siglas en inglés)
- Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS
- Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS
- Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS
- Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía
- Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía
- Pasaporte de los Estados Unidos (libro o tarjeta)

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, que no caduca, para los votantes entre 18 y 69 años, la identificación aprobada con fotografía debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada para la calificación del votante en la casilla electoral. Para los votantes de 70 años de edad o más, la forma de identificación aprobada con fotografía puede estar vencida por cualquier período de tiempo si la identificación es por lo demás válida.

2. ¿Si cuento con una identificación aprobada con fotografía que se ha vencido, aun puedo presentarla para votar?

Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, que no caduca, para los votantes entre 18 y 69 años, la identificación aprobada con fotografía debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada para la calificación del votante en la casilla electoral. Para los votantes de 70 años de edad o más, la forma de identificación aprobada con fotografía puede estar vencida por cualquier período de tiempo si la identificación es por lo demás válida.

3. ¿Qué pasa si un votante no tiene ninguna de las formas de identificación aprobadas con fotografía?

Si un votante no posee una forma de identificación aprobada con fotografía y el votante no puede razonablemente obtener tal identificación, el votante podrá ejercer su voto con normalidad después de presentar una forma de identificación adicional y llenar una Declaración de Impedimento Razonable, explicando el impedimento razonable del votante para obtener una forma de identificación aprobada con fotografía, declarando que la información contenida en la declaración es verdadera, que el votante es el mismo individuo que aparece personalmente en la casilla electoral para firmar la declaración, y que el votante enfrenta un impedimento razonable para procurar una forma de identificación aprobada con fotografía.

La lista de las formas de identificación adicionales es la siguiente:

- Copia o original de (a) acta de nacimiento certificada nacional (de un estado o territorio de EE. UU.) o (b) un documento que confirma el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establece la identidad del votante (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).
- Copia o original de la factura reciente de servicios públicos;
- Copia o original de estado de cuenta bancaria;
- Copia o original de cheque del gobierno;
- Copia o original de cheque de pago; o
- Copia o original de (a) acta de nacimiento certificada nacional (de un estado o territorio de EE. UU.) o (b) un documento que confirma el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establece la identidad del votante (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).

Los votantes con una discapacidad pueden solicitar al registrador de votantes del condado para una **exención permanente** a presentar una identificación aprobada con fotografía o seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en el condado. La solicitud debe contener documentación escrita de parte de la Oficina de Administración de Seguro Social de los Estados Unidos comprobando la discapacidad del solicitante, o del Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos comprobando una calificación de incapacidad de al menos 50 por ciento. El solicitante también debe indicar que el/ella no tiene una forma de identificación prescrita por la Sección 63.0101 del Código Electoral de Texas. Aquellos que obtengan una exención por discapacidad se les permitirá votar al presentar el certificado de registro de votante que refleje tal exención, y no tendrán que llenar una Declaración de Impedimento Razonable.

Si un votante (a) declara que no posee una forma de identificación aprobada con fotografía nombrada anteriormente, y el votante puede obtener razonablemente una de estas formas de identificación aprobadas o (b) posee una de las siete formas de identificación aprobadas con fotografía nombradas anteriormente, pero no la trajo a la casilla electoral, el votante podrá ejercer su voto provisional en la casilla. Sin embargo, para que la boleta provisional se cuente, se requerirá que el votante se presente en la oficina del registrador de votantes dentro de seis días calendario después de la fecha de la elección para presentar una de las formas de identificación aprobadas con fotografía nombradas anteriormente O, si es aplicable, presentar una de las declaraciones juradas temporales abordadas en estas preguntas frecuentes (por ejemplo, objeción religiosa o desastre natural), o, si es aplicable, calificar para la exención permanente por discapacidad abordada en estas preguntas frecuentes, en presencia del registrador de votantes de su condado. Alternativamente, un votante puede salir de la casilla y regresar con la forma de identificación aprobada con fotografía antes de que cierre la casilla el día de la elección para, si el votante cumple con los requisitos, poder ejercer su voto con normalidad en ese momento.

Votantes con una continua objeción religiosa a ser fotografiados o que no presenten una forma de identificación aprobada con fotografía nombrada anteriormente o que no siga el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable debido a ciertos desastres naturales declarados por el Presidente de los Estados Unidos o por el Gobernador del Estado Texas, pueden emitir un voto provisional, presentarse en la oficina del registrador de votantes dentro de seis (6) días calendario después del día de la elección, y firmar una declaración jurada en la cual afirma su objeción religiosa o desastre natural,

para que su boleta provisional sea contada. Por favor comuníquese con el registrador de votantes de su condado para más detalles.

4. **¿Qué es un impedimento razonable?**

Impedimentos razonables, mencionados en la Declaración de Impedimento Razonable, incluyen falta de transporte, discapacidad o enfermedad, falta de acta de nacimiento u otros documentos necesarios para obtener una identificación aprobada con fotografía, horario de trabajo, responsabilidades familiares, pérdida o robo de identificación con fotografía, o ha tramitado su identificación con fotografía, pero no la ha recibido. **Usted debe calificar para uno de estos impedimentos razonables con el fin de ejecutar una Declaración de Impedimento Razonable.** Una persona está sujeta a enjuiciamiento por perjurio bajo el Capítulo 37, Código Penal, o Sección 63.0013 del Código Electoral de Texas por proporcionar una declaración falsa o información falsa en una Declaración de Impedimento Razonable.

5. **¿Qué pasa si un votante no tiene ninguna forma de identificación al momento de presentarse en la casilla electoral y no tiene una exención por discapacidad?**

Si el votante no posee una forma de identificación aprobada con fotografía, no puede razonablemente obtener una, y no tiene o no presenta una forma de identificación adicional junto con su Declaración de Impedimento Razonable, o si el votante no posee una forma de identificación aprobada con fotografía y puede razonablemente obtener una forma de identificación aprobada con fotografía, o si el votante posee, pero no trajo, una forma de identificación aprobada con fotografía, el votante podrá ejercer un voto provisional en la casilla electoral. Sin embargo, para que la boleta provisional se cuente, se requerirá que el votante se presente en la oficina del registrador de votantes dentro de seis días calendario después de la fecha de la elección para presentar una de las formas de identificación aprobadas con fotografía O, si el votante no posee y no puede razonablemente obtener una forma de identificación aprobada con fotografía, seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable, o, si es aplicable, entregar una de las declaraciones juradas temporales mencionadas en estas preguntas frecuentes (objeción religiosa o desastre natural), en presencia del funcionario de registro electoral de su condado, o, si es aplicable, calificar para la exención por discapacidad tratada en estas preguntas frecuentes, en presencia del registrador de votantes de su condado.

Alternativamente, un votante que posee una forma de identificación aprobada con fotografía pero no la trajo a la casilla electoral, o un votante que no posee una forma de identificación aprobada con fotografía, y puede obtener razonablemente tal identificación, puede salir de la casilla y regresar con la forma de identificación aprobada con fotografía antes de que cierre la casilla el día de la elección para poder ejercer su voto con normalidad en ese momento. Además, un votante que no posee, de lo contrario no podría obtener razonablemente una forma de identificación aprobada con fotografía, pero no trajo una forma de identificación adicional a la casilla electoral, puede salir de la casilla y regresar antes de que cierre la casilla el día de la elección con tal forma de identificación adicional para llenar la Declaración de Impedimento Razonable y, si el votante cumple con los requisitos, poder ejercer su voto con normalidad en ese momento.

6. **¿Qué pasa si me robaron, perdí, me suspendieron, revocaron mi identificación aprobada con fotografía o (si soy entre 18-69) se me venció hace más de cuatro años?**

Un votante que perdió, le robaron, suspendieron, revocaron su identificación con fotografía o para los votantes entre 18 y 69 años, se venció, más de cuatro años antes que no posee una de las formas de identificación aprobadas con fotografía, y no puede obtener razonablemente una identificación de reemplazo de la cual perdió, le robaron, suspendieron, revocaron o que se venció o alguna otra forma de identificación aprobada con fotografía, califica para presentar una forma de identificación adicional, llenar una Declaración de Impedimento Razonable, y, si cumple con los requisitos, podrá ejercer su voto con normalidad.

7. **¿Si el nombre que aparece en mi identificación aprobada con fotografía y/o en mi documento de identificación adicional (si es aplicable) no coincide con el nombre que aparece en mi certificado electoral, puedo votar?**

Los funcionarios electorales verificarán la identificación y si el nombre que aparece en la identificación es "substancialmente similar" al nombre que aparece en la lista de registro electoral, podrá ejercer su voto, pero también

tendrá que entregar una declaración juramentada asegurando que usted es la misma persona que aparece en la lista de registro electoral.

8. ¿Qué significa “substantialmente similar”?

El nombre del elector se considera substantialmente similar si unas de las siguientes circunstancias están presentes:

1. El nombre que aparece en la identificación es ligeramente distinto a uno o más en la categoría de nombre en la lista oficial de registro electoral.
2. El nombre del elector que aparece en la identificación es una variación habitual del nombre formal del elector. Por ejemplo, Bill para William o Beto para Alberto.
3. El nombre del elector contiene una inicial, segundo nombre, o nombre anterior que no aparece en la lista oficial de registro electoral o en la identificación del elector.
4. El primer nombre, segundo nombre, nombre anterior o inicial del nombre del elector en alguna categoría diferente del documento de identificación que presenta que no coincide con el nombre que aparece en la lista de registro electoral.

Al considerar si un nombre es substantialmente similar, los funcionarios electorales determinarán si la información en la identificación que es presentada coincide con elementos de la información del elector que aparecen en la lista oficial de registro electoral tales como la dirección residencial o fecha de nacimiento.

9. ¿Ha habido algún cambio en el proceso del voto por correspondencia?

Para la mayoría de los electores, no hay cambios en el proceso del voto por correspondencia. Específicamente, no hay cambios en el procedimiento para los electores que estarán votando por correspondencia después de haber votado de esta manera previamente por primera vez, ni para los electores que no tienen que presentar una identificación bajo la ley federal de Help America Vote Act para poder ejercer su voto por correspondencia

10. ¿La dirección que aparece en mi identificación (identificación aprobada con fotografía o documento de identificación adicional si califico) tiene que coincidir con la dirección que aparece en la lista oficial de registro electoral al momento de presentarme a votar para que mi identificación sea aprobada?

No. Las direcciones no tienen que coincidir.

11. ¿Estará disponible el Certificado de Identificación Electoral del Departamento de Seguridad Pública?

Si. El Certificado de Identificación Electoral está disponible, y seguirá siendo parte de la lista de identificaciones aprobadas con fotografía. Para información sobre cómo obtener un Certificado de Identificación Electoral, visite www.dps.texas.gov. También puede llamar al 512-424-2600 para contactar al Departamento de Seguridad Pública para más información.

Esperamos que esta información le haya sido de ayuda. Si necesita información adicional, por favor comuníquese con nuestra oficina llamando al 1-800-252-VOTE (8683) o envíenos un [correo electrónico](#). También puede llamar al Administrador de elecciones del Condado de Frio Carlos E. segura al (830) 334-3975 o por correo electrónico a Carlos.segura@friocounty.org